

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos y el procedimiento para la elección de sus autoridades

JULIO CABRERA DIRCIO*

La democracia no consiste solamente en respetar los derechos iguales de los ciudadanos, porque los ciudadanos no son fruto natural de la tierra que brota espontáneamente sin más ni más. La democracia tiene que ocuparse también de crear los ciudadanos en cuya voluntad política apoya su legitimidad, es decir tiene que enseñar a cada ciudadano potencial lo imprescindible para llegar a serlo de hecho. Por eso en las sociedades democráticas la educación no es algo meramente opcional sino una obligación pública que la autoridad debe garantizar y vigilar. El sistema democrático tiene que ocuparse de la enseñanza obligatoria de los neófitos para asegurar la continuidad y viabilidad de sus libertades: es decir, por instinto de conservación.

Fernando Savater¹

SUMARIO

1. Introducción; 2. El Estado de Morelos. Antecedentes y la Educación; 3. Origen y Evolución de la Universidad Autónoma del Estado de

* Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho, Doctor en Derecho, con estancia posdoctoral en la Universidad Complutense de Madrid, en Madrid España, Profesor Investigador Tiempo Completo PROMEP, Responsable del Cuerpo Académico “Estudios Jurídicos Constitucionales”, Presidente de la academia de Derecho Civil., y Consejero Técnico Propietario de la Facultad de Derecho y C.S., de la U.A.E.M., Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel uno e integrante del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.

Actualmente es catedrático en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y de varias universidades entre otras del Tecnológico de Monterrey, Campus Estado de Morelos.

¹ SAVATER, Fernando. *El Valor de Educar*, Editorial Ariel, Segunda impresión, Barcelona, España, 2006, p. 174.

Morelos; 4. Análisis de la Elección de Autoridades en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; 5. Conclusión; 6. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

Hacer un análisis reflexivo sobre la autoridad nombrada en los procesos electorales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, resulta polémico, y de alguna manera permean algunas razones de valoración subjetiva en el momento de realizar estos comentarios, porque es muy común que en la elección de la autoridad universitaria los grupos de poder interno lleguen a acuerdos contradictorios para su comunidad, pues unos cuantos son los que se encargan de nombrar al rector y son los que tendrán las prebendas del jefe en turno.

Pero también algo que no tenemos que perder de vista es que en la elección de la autoridad cualquiera que sea, la voluntad de los que participan es esencial, porque no existirá proceso que logre la armonía si las partes no actúan con madurez y logran ponerse de acuerdo antes, durante y al final del proceso.

Es importante señalar en este sentido que un proceso democrático se gana y se pierde por un voto y las relaciones entre instituciones e individuos son los elementos clave para este enfoque y, en este sentido, se utilizan dos visiones para explicar tales relaciones: un enfoque racionalista, que considera a los individuos como maximizadores estratégicos ante las instituciones del Estado; y, un enfoque cultural, que ve a los individuos más influenciados por rutinas o por patrones de comportamiento de tipo familiar en su aspiración de satisfacer sus metas o propósitos.

La naturaleza de la democracia se establece de manera implícita por su concepto que significa literalmente “poder del Pueblo”, su nombre más antiguo “Isonómia” que comúnmente se traduce como “igualdad ante la ley”, es decir igualdad entre los miembros de un país.

Desde el punto de vista de la democracia y siguiendo a Humberto Cerroni al momento de definirla buscaría tres espacios que son de suma importancia:

En cuanto a la definición mínima de democracia diremos basándonos en Winston Churchill “es un régimen que tiene muchos defectos, pero

tiene una gran ventaja: todos los demás sistemas políticos tienen defectos más graves”.²

Una definición de tipo intermedio nos dice: “la democracia es el único régimen en el que las leyes que tienes que obedecer están puestas por hombres que has escogido tú”.³

Y como definición máxima de democracia establece: “La democracia es el único régimen político en el que puedes obtenerlo todo con tal de que convenzas a los demás, respetando las reglas del juego”.⁴

En el ámbito de la universidad pública del país y sus autoridades tal parece que aquí no pasa nada, a pesar de que estamos enfrentando una serie de problemas graves por ejemplo en materia de seguridad pública, como trabajar de manera organizada, para que los alumnos tengan confianza en su autoridad y en su futuro y no ser como lo establecieron en el Instituto Politécnico Nacional, cuando al presidente Fox en su discurso le comentaron que las universidades eran fabricas de profesionistas desempleados.

Para que una universidad merezca el nombre de tal debe cumplir una doble función:

- a. Preparar y capacitar adecuadamente a los nuevos profesionales en las distintas actividades científicas y técnicas, que la compleja vida moderna requiere, estimular, promover y realizar investigaciones para el perfeccionamiento de la ciencia en sus diferentes ramas.
- b. Su aplicación práctica para resolver los problemas que presenta el desarrollo de los respectivos países y las necesidades siempre renovadas de la humanidad.⁵

Para lograr lo anterior es importante hacer un verdadero análisis reflexivo al concepto de universidad , pues la racionalidad que distingue al hombre nos lleva a encontrar un debate de ideas, que generen una universalidad de formas de pensar, donde debemos partir de la premisa del

² CERRONI, Umberto, *Reglas y valores de la democracia*, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes y Alianza Editorial, México, 1991. p. 189.

³ *Ibidem*, p.190.

⁴ *Ibidem*.

⁵ DEVIS ECHANDÍA, Hernando. “La enseñanza del Derecho procesal”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo XX, enero-junio de 1970, Núms. 77-78, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1970, p. 353.

respeto y la tolerancia a la pluralidad, y poder construir la universidad del futuro donde los morelenses encuentren el lugar propicio para el intercambio de experiencias, que generen la armonía social que tanto necesitamos.

Cómo lograr que las autoridades universitarias, que fueron nombradas como representantes de todos los que tenemos la oportunidad de servir en la diferentes aéreas de la administración encontremos realmente gente comprometida con el desarrollo y con una visión real del México del futuro, generen confianza y certidumbre de que su actuar es probo.

La voluntad es una facultad del hombre, es una inclinación de tipo racional, dirigida hacia el bien en general, pero, como condición necesaria para que el hombre adopte una decisión voluntaria, es preciso que previamente, o casi simultáneamente haya visto con su inteligencia ese camino a escoger.

Desde el punto de vista de la representación Jellinek nos dice:

“Se entiende por representación la relación de una persona con otra o varias, en virtud de la cual la voluntad individual de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparecen como una sola persona”.⁶

Los representantes, también sujetos a los intereses de grandes grupos de poder económico y desde luego a sus intereses particulares. De tal manera que en la realidad la soberanía del pueblo se deposita en un partido o en los grupos de poder económico, los cuales representan la disfuncionalidad y el fracaso del sistema representativo.

Si bien entendemos que la apertura no es una característica innata de las entidades públicas, debemos generar, construir y consolidar los elementos necesarios para exponer la actividad de los funcionarios públicos a las exigencias sociales, pues afortunadamente, el desarrollo del pensamiento nos ha llevado a concebir la necesidad de conocimiento como un derecho de acceso a la información, hemos superado la cultura del ejercicio cerrado del poder, aquel que no tolera la inquisición, en el sentido de cuestionar activamente al gobierno sobre el desempeño de las funciones

⁶ JELLINEK, George. *Teoría General del Estado*, Fondo de Cultura Económica, Segunda Reimpresión, México, 2004, p. 506.

legalmente conferidas. Sin duda la información constituye el detonante de la participación social, como requisito indispensable para la legitimación de un estado democrático.

2. EL ESTADO DE MORELOS ANTECEDENTES Y LA EDUCACIÓN

Durante el año de 1868 en la Cámara de Diputados se sostenía una discusión sobre la erección de un nuevo estado que ocupara los territorios que hasta ese entonces formaban parte del Tercer Distrito Militar, y que en su momento diera origen al Estado de Morelos,

En el congreso de la Unión el 16 de abril de 1869, el tema en discusión era la erección del Estado de Morelos como nueva entidad federativa, proyecto que fue aprobado por 112 votos a favor y dos en contra.⁷

Es el 17 de abril de 1869 la fecha en que por decreto presidencial del licenciado Benito Pablo Juárez García es erigido Morelos como estado de la Federación, y queda compuesto por los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala, y Yauhtepec, mismos que formaron parte del Tercer Distrito Militar, creado mediante el decreto de 7 de junio de 1862.

DECRETO DE FUNDACIÓN:⁸

Secretaría de estado y del despacho de Gobernación, Sección 2ª.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

BENITO JUÁREZ, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes hace saber:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de la Unión decreta:

“Artículo Único. Queda definitivamente erigido en Estado de la Federación con el nombre de “Morelos”, la porción de territorio del antiguo Estado de México comprendido en los Distritos de Cuernavaca, Cuautla, Jonacatepec, Tetecala y Yauhtepec, que formaron el Tercer Distrito Militar, creado por decreto de 7 de junio de 1862”.

⁷ CABRERA DIRCIO, Julio. *Teoría del Derecho Municipal*, Ediciones Coyoacán, México, 2009, p. 103.

⁸ LÓPEZ GONZÁLEZ, Valentín, Morelos: *Historia de su Integración Política y Territorial*, Edición especial preparada para el Partido Revolucionario Institucional, Morelos, Cuernavaca, Morelos, 1988, p. 46.

Es nombrado gobernador provisional del Estado de Morelos el Diputado Pedro Baranda, quien mediante convocatoria de fecha 6 de junio de 1869, convoca a elecciones para constituir los poderes del Estado, mismas que debían efectuarse el 28 de junio de 1869.

Después de llevarse a cabo las elecciones, el Congreso declaró como gobernador del Estado de Morelos al general Francisco Leyva, quien obtuvo la mayoría de votos en las elecciones, lo anterior mediante decreto de fecha 30 de julio de 1869.

El general Leyva, preocupado por la educación de la familia morelense, comenzó las gestiones necesarias para crear el “Instituto del Estado de Morelos”, mismo que mediante el Decreto número 119 publicado el 15 de junio de 1871 quedó establecido de manera formal;⁹ de esa manera nace el primer instituto de educación superior en el estado de Morelos.

El estado de Morelos a pesar de contar con una superficie territorial muy reducida desde los tiempos prehispánicos tuvo una producción agrícola muy diversa, como resultado de su ubicación geográfica, su clima, que no sólo producía los alimentos para su población, pues se generaban excedentes,¹⁰ esto generó la necesidad de establecer una serie de escuelas donde se prepararan quienes trabajaban en el campo.

En el Instituto del Estado de Morelos por decreto ordenaba que se impartieran los siguientes estudios: preparatoria, agricultura, veterinaria, ingeniería, comercio, administración, artes y oficios, normal para maestros de instrucción primaria y la licenciatura en derecho.

Pero al darse cuenta el gobierno de que de momento no pueden impartirse todas las carreras que se proponían en el decreto publicado el 2 de mayo de 1872, sólo establece tres escuelas de estudios profesionales: la de artes y oficios, la normal de profesores y la de agricultura y veterinaria.

En enero de 1876 estalla la revuelta de Tuxtepec, y al triunfar ésta se produce la primera interrupción del orden constitucional; el gobierno de

⁹ LÓPEZ GONZÁLEZ, Valentín, *Historia de la Educación Superior en Morelos 1870-1912*, Cuadernos Históricos Morelenses, Cuernavaca, Morelos, México, 2003, p. 9.

¹⁰ OSWALD, S., Úrsula. Et. Al., *Mitos y Realidades del Morelos Actual*, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992, p. 85.

facto nombro gobernador al Coronel Carlos Pacheco, que es posteriormente ratificado como constitucional el 5 de mayo de 1877.¹¹

El 10 de mayo de 1879, tuvo lugar la inauguración de la primera Escuela Regional de Agricultura, en el pueblo de Acapatzingo, en la casa que fue de Maximiliano de Austria, y que terminó de edificar el Gobierno del Estado.¹²

El 5 de diciembre de 1881, el profesor Miguel Salinas funda en el municipio de Cuernavaca el Instituto Pape Carpentier, apoyado por el gobernador del Estado Don Carlos Quaglia.

La enseñanza que impartía el Instituto Pape Carpentier, comprendía las asignaturas de instrucción primaria elemental y superior, y pocos años después impartió instrucción preparatoria.¹³

Durante la época de la revolución maderista se rompe por segunda ocasión el orden constitucional, es a la XXII Legislatura a la que le toca sufrir las consecuencias de tales situaciones, pues en los Tratados de Ciudad Juárez se convino que desaparecieran los poderes de todos los estados de la República.

Por ello en 1912 el Profesor Miguel Salinas, ante la problemática revolucionaria decide trasladar el Instituto Carpentier a la ciudad de México y ahí permaneció dicho instituto hasta la muerte del maestro Salinas.

En 1884 Don Jesús H. Preciado, declaro Instituto Literario del Estado al colegio privado con el nombre de *Instituto Morelos*; en el decreto del 28 de noviembre se establece una preparatoria especializada, con los bachilleratos de Medicina, Farmacia, Veterinaria, Ingeniería Agronómica, Arquitectura, Leyes y Notaría.

Lamentablemente en el año de 1898 el Instituto Morelos tuvo que cerrar sus aulas debido a la situación económica de la época

En 1898 se construyó la casa de maternidad de la ciudad de Cuernavaca, y en 1899 ante la carencia de personal especializado en enfermería, se utilizó como institución de instrucción obstétrica práctica; El 10 de

¹¹ GARDUÑO GONZÁLEZ, Ángel, *Derecho electoral Mexicano, Apuntes sobre su historia en el ámbito federal y local "Estado de Morelos"*, Universidad Internacional, Cuernavaca, Morelos, S. Año, p. 57.

¹² LÓPEZ GONZÁLEZ, Valentín, *Historia de la Educación...*, *op. cit.* p. 29.

¹³ *Ibíd.* 33 p.

enero de 1900 don Manuel Alarcón, promulgó la ley del 18 de octubre del 1899, que reglamentó la Escuela de Obstetricia.

La Casa de Maternidad como institución educativa continuó sus labores hasta el año de 1912, cuando en igual forma que otras instituciones educativas, tuvo que cerrar sus aulas debido a la situación revolucionaria que se vivía en la época, pero sus estudiantes prestaron grandes servicios durante las batallas.

Una tercera interrupción se da en el mes de abril del año de 1913, cuando el general Robles exigió al Congreso del Estado de Morelos, que le reconociera como gobernador, designado por Victoriano Huerta, y al negarse el Congreso a dicha petición, el mayor Gil Villegas, por órdenes del general Robles aprehendió a todos los integrantes del Congreso, del ayuntamiento de Cuernavaca y al propio Ejecutivo, que en ese entonces era Benito Tajonar, enviándolos prisioneros a la Ciudad de México;¹⁴ y así el Pueblo de Morelos estuvo privado del derecho de elegir por la vía democrática a sus gobernantes y el Poder Ejecutivo local estuvo a cargo de jefes políticos militares y gobiernos provisionales que eran nombrados por el Ejecutivo federal y con la ratificación del Senado de la República.

En la administración del gobernador provisional Don José G. Parres, se intentó rescatar el ámbito educativo y por ello el Periódico Oficial de 20 de octubre de 1922, informaba que en el mes de noviembre se iniciarían las clases del primer curso de la Escuela Práctica Normal del Estado; y no es sino hasta el 31 de agosto de 1923, que el mismo gobernador provisional publicó el Decreto 39 en el que se restablece el Instituto Literario de Morelos, creado por Decreto número 119 publicado el 15 de junio de 1871 con el nombre de INSTITUTO CIENTÍFICO E INDUSTRIAL "GENERAL FRANCISCO LEYVA".¹⁵

Durante 1922 el gobierno federal emprendía un programa mediante el cual establecía escuelas normales regionales, cuya misión era preparar a maestros para servir en las comunidades rurales y centros indígenas, a fin de incluir a los grupos de población rural en el proceso de progreso del país.

¹⁴ GONZÁLEZ CHÁVEZ, Héctor, *Morelos, Historia de las Instituciones Jurídicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, Senado de la Republica, México, 2010, p. 106.

¹⁵ LÓPEZ GONZÁLEZ, Valentín, *Historia de la Educación Superior en Morelos 1912-1953*, Cuadernos Históricos Morelenses, Cuernavaca, Morelos, México, 2003, pp. 5-6.

Es el 15 de junio de 1926 cuando en el estado de Morelos inició sus labores la “Escuela Normal Regional de Cuernavaca” misma que se logró debido a las gestiones de los profesores Alejandro V. de Vélez, Estanislao Rojas, y Vicente Campos.¹⁶

No hay que olvidar que en el estado, fue en este año cuando se llevaron a cabo las primeras elecciones para gobernador desde 1912, durante 15 años los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial no habían sido elegidos de manera democrática, esto generó la incrementación de precios de mercado y la escasa circulación monetaria¹⁷ y en ese mismo sentido la educación sufría grandes afectaciones, sobre todo en la falta de presupuesto.

La Escuela Regional estuvo instalada en sus inicios en Avenida Morelos, a inicios de 1927 el Profesor Isidro Castillo la trasladó al interior del claustro de la Catedral, en donde además de la escuela y el internado se estableció un espacio para las debidas prácticas de los estudiantes.

En fecha 5 de febrero de 1928 los alumnos normalistas se trasladaron de Cuernavaca a Oaxtepec y tomaron posesión del convento dominico, quien se encontraba en total desuso y con este cambio, también se le da un nuevo nombre a la institución y se le llamó “Escuela Normal Rural de Oaxtepec”; Dicho lugar educativo estuvo en funciones hasta el año de 1943.¹⁸

Después de 17 años en los cuales los morelenses fueron privados de legitimar por la vía democrática a sus gobernadores, cuando en 1930 se logra restablecer el orden constitucional, la educación media en el Estado de Morelos sólo había logrado consolidar a la “Escuela Normal de Oaxtepec”.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos de 1930, se advierte que no se hablaba de ninguna institución de educación de tipo profesionalizante, pues lo único que refiere respecto a la educación superior es:

“...Artículo 121. La enseñanza es libre, pero laica, excepto la profesional de los establecimientos particulares...”¹⁹

¹⁶ *Ibíd.*, p. 10.

¹⁷ HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, *Breve Historia de Morelos*, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2002, pp. 193-195.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 13.

¹⁹ *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos de 1930*, artículo 8.

En noviembre de 1935 en una de las visitas del general Lázaro Cárdenas al Estado de Morelos, llegó a Cuernavaca a pasar unos días de vacaciones, y un grupo de padres de familia le solicita una institución educativa de educación media donde sus hijos pudieran continuar los estudios, pues sólo existían escuelas primarias.

Es el 4 de mayo de 1936 cuando se inauguró formalmente la “ESCUELA SECUNDARIA EXPERIMENTAL REVOLUCIÓN SOCIAL”, siendo el primer director de dicha escuela el Profesor Froylán Parroquín.

En el año de 1937 en una plática entre el Profesor Froylán y el líder obrero Gualberto Castañeda, surge la idea de fundar una escuela nocturna para que los obreros tuvieran oportunidad de estudiar, es así que en ese mismo año empezó a funcionar la secundaria nocturna en el mismo lugar que la diurna y con los mismos profesores.

El 28 de enero de 1937 mediante el decreto no. 106 publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de enero de 1937, se crea la “ESCUELA DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA”, misma que empezó a funcionar formalmente el 1 de marzo de 1937, y fue la primer escuela profesional después de la gesta revolucionaria.

Dicha Escuela de Enfermería y Obstetricia pasó a formar parte del Instituto de Estudios Superiores del Estado de Morelos, mediante el decreto de fecha 7 de enero de 1943.

En el año 1938, debido a la coincidencia de ideologías entre Lázaro Cárdenas y el gobernador del estado, Elpidio Perdomo, fue fundado el Instituto de Estudios Superiores del Estado de Morelos; su primer director fue el licenciado Bernabé L. de Elías. Años más tarde, en 1953, para ser precisos, y por la necesidad de incluir más carreras para el estudiantado, este organismo fue sustituido por la Universidad del Estado de Morelos, hoy UAEM.²⁰

La ley de dicho Instituto de Educación Superior fue expedida mediante el Periódico Oficial no. 800 de fecha 25 de diciembre de 1938 y mediante ésta se depositó el ejercicio de la educación superior en dicha institución educativa, la actividad principal del instituto era la enseñanza, pero podrían formarse más órganos de ésta en donde pudiera llevarse a cabo la investigación y dar difusión a los conocimientos.

²⁰ Consultado en el sitio oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en fecha 20 de octubre del año 2010, con dirección electrónica en: <http://www.uaem.mx/historia/>

Dicha Ley de creación del Instituto estableció que éste tendría un Consejo Técnico, un Consejo General y una Dirección.²¹

Se designó como primer director del Instituto de Estudios Superiores del Estado de Morelos al Lic. Bernabé L. de Elías, mismo que entró en funciones para el periodo 2 de enero de 1939 a 17 de mayo de 1942.

Mediante la misma Ley del 25 de Diciembre de 1938, el centro educativo denominado “Colegio de Bachillerato”, quedó Incorporado al Instituto de Educación Superior del Estado de Morelos, y su forma de organización interna era similar al de éste.

Durante el gobierno del Lic. Jesús Castillo López, en el año de 1943, quedó creado como dependencia del Instituto de Estudios Superiores del Estado de Morelos, el Colegio de Enfermería y Obstetricia.

En diciembre de 1945 el gobernador del estado de Morelos Lic. Jesús Castillo López, envió el proyecto de creación del Colegio de Comercio y Administración dependiente del Instituto de Educación Superior del estado, mismo que fue creado mediante el decreto publicado el 14 de enero de 1945.²²

Por medio del decreto No. 62 se anexa al Instituto de Educación Superior la Escuela Normal para Maestros, dicho decreto se publicó en fecha 18 de marzo de 1950 en el Periódico Oficial no. 1385.

Mediante el Decreto no. 63 publicado en el Periódico oficial el 25 de enero de 1950 se reforma el periodo de duración de los directores, pues aumentaba de 4 a 6 años la duración de éstos en el cargo.

En fecha 25 de febrero de 1950, el Dr. Adolfo Menéndez Samará, resulta electo para ocupar la Dirección del Instituto y en ese mismo año instituye el bachillerato nocturno, con la intención de estimular a la clase obrera a continuar con su desarrollo educativo.

En el año de 1952 se instituye la Escuela de Ciencias Químicas y Azucareras, posteriormente de Químicos Industriales, mismo que también dependía del Instituto de Educación Superior.

En el día 24 del mes de junio del año de 1944 comenzó a funcionar la escuela Normal Palmira, siendo su director fundador el Sr. Gustavo Calatayud Sánchez, y sus estudiantes eran mujeres y provenían de la Escuela Normal de Oaxtepec, la última generación de esta institución educativa egresó en el año de 1969, y en 1970 se abrió la Escuela Normal de

²¹ LÓPEZ GONZÁLEZ, Valentín, *Historia de la Educación...1912-1953...*, op. cit., p. 28.

²² *Ibíd.*, p. 46.

Amilcingo y fue éste el lugar a donde trasladaron a todas las estudiantes que aún no concluían.

3. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

El 15 de abril de 1953 se publicó la Ley Constitutiva y reglamentaria de la Universidad del Estado de Morelos, ese día el Instituto de Educación Superior se convirtió en universidad con todas las implicaciones propias de corporación pública de su época.

En dicha ley se indica que la Universidad de Morelos debería organizarse en la forma que mejor le conviniera y se tomaría como principio la libertad de cátedra y la investigación científica, además de tener la capacidad de poder firmar convenios con otras instituciones.

La Universidad del Estado de Morelos nace únicamente con las escuelas: Bachillerato diurno y nocturno, Enfermería y Obstetricia, Normal para Maestros, Normal de Educadoras, y las Facultades de Bellas Artes, Ciencias Biológicas, Comercio y Administración, Ciencias Químicas y ciencias Sociales; y dejan la libertad de poder crear más facultades, centros o institutos dependientes de la universidad, siempre y cuando se cubrieran las tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los consejeros universitarios.

El primer rector de la Universidad del Estado de Morelos fue el doctor Adolfo Menéndez Samará.²³ Como podemos ver era más importante la designación de quien representaría esta nueva institución que estar pensando en cuestiones democráticas para su nombramiento, aunque duró en su encargo sólo 8 meses, murió víctima de un infarto, y el secretario en funciones Lic., Alfonso Roqueñí López cubrió el resto del periodo.

La Universidad del Estado de Morelos, es creada mediante la Ley Constitutiva y reglamentaria de la Universidad del Estado de Morelos del 7 de abril de 1953, en dicha Ley se exponía que el Instituto de Estudios Superiores del Estado de Morelos, se convertiría en la Universidad del Estado de Morelos.

²³ ARREDONDO RAMÍREZ, Martha Luz. Et. Al. "Semblanza Histórica de la Autonomía en la Universidad del Estado de Morelos", en *Autonomía de la Universidad Contemporánea*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2002, p. 304.

Pero atendiendo a que el antecedente próximo de la Máxima Casa de Estudios del Estado de Morelos, es el Instituto de Estudios Superiores del Estado de Morelos creado en fecha 25 de diciembre de 1938 es que debemos analizar primero a la situación que sostuvo dicho Instituto de Estudios Superiores.

Se publica la Ley reglamentaria del Instituto de Estudios Superiores del Estado de Morelos a 9 años de haber sido creado éste, y en dicha Ley se le consideraba al Instituto como una corporación pública, dotada de plena capacidad jurídica, con la finalidad siguiente: impartir educación superior destinada a formar profesionistas, investigadores y técnicos; realizar investigaciones científicas y divulgar la cultura en general.²⁴

Por cuanto a los miembros del Instituto quedó conformado por sus autoridades, investigadores, técnicos, profesores, alumnos, empleados y los graduados de dicho instituto.

La función docente del Instituto se llevaría a cabo en tres colegios, el de Bachillerato, el de Enfermería y el de Contaduría y Administración; la creación de nuevos conocimientos se dejó en manos de la Academia de Investigaciones, y ésta comprendería todo tipo de disciplinas.

La Ley Reglamentaria estableció las autoridades de dicho instituto y señaló en primer lugar al Consejo General, al Consejo Técnico, al director general, al secretario general y a los directores de los colegios, además de los consejos técnicos de cada una de las escuelas, se estableció el de los centros de investigación científica y el de humanidades.²⁵

Durante la Dirección General del Dr. Adolfo Menéndez Samará, es que el general Rodolfo López Nava envió a la XXXI legislatura, el proyecto de Ley para transformar el Instituto de Estudios Superiores del Estado de Morelos en la Universidad del Estado de Morelos, misma que es creada mediante el decreto de fecha 7 de abril de 1953 y publicada en el Periódico Oficial el día 15 del mismo mes.

Inició sus actividades académicas el 3 de mayo de 1953 en las instalaciones ubicadas en Avenida Morelos # 107, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos; Adoptando el lema "*Por una Humanidad Culta*" y tam-

²⁴ LÓPEZ GONZÁLEZ, Valentín, *Historia de la Educación...1912-1953...* op. cit., p. 50.

²⁵ *Ídem.*

bién, con algunas modificaciones, el escudo que hubiera tenido el Instituto, ambos de la autoría del Lic. Bernabé L. de Elías.²⁶

La Universidad inició con los colegios que ya formaban parte del Instituto es decir el de Bachillerato, Enfermería y Obstetricia, Comercio y Administración y Ciencias Químicas; pero además en el Acta Constitutiva de la Universidad del Estado de Morelos en su artículo 5º mencionó que deberían crearse los siguientes: Ciencias Sociales, Ciencias Biológicas, Medicina y Bellas Artes

Durante el Periodo del Doctor Menéndez Samará, se tiene el mismo problema que hasta ahora nos aqueja, el problema del presupuesto que en aquel entonces era mínimo y debido a los conflictos de carácter político en muchas ocasiones eso significaba no recibir la remuneración debida para la institución educativa.

Con todo y los problemas que el ámbito económico provocaba en fecha 5 de abril de 1954, se funda la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, ofreciendo desde luego los estudios propios en leyes, para obtener el título de licenciado en derecho.

El segundo rector el licenciado Alfonso Roqueñí López, es cuando se fundan las escuelas preparatorias de Cuautla, Puente de Ixtla, y Jojutla, en fechas 5 de marzo de 1954, 31 de marzo de 1954 y 1 de abril de 1955, respectivamente.

Asimismo se funda la Escuela de Arquitectura, misma que inicia con sus labores académicas el 6 de febrero de 1958.²⁷

En el año de 1958 la Universidad de Morelos queda incorporada a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), esto es durante el periodo del Lic. Roqueñí López.

Para el nombramiento del tercer rector, por primera vez en la vida de la UAEM, el 7 de junio de 1958, se realizaron elecciones democráticas para su nombramiento, recayendo esta responsabilidad en el Consejo Universitario, mediante una terna que había mandado el gobernador Norberto López Avelar, recayendo el nombramiento en el Ing. Francisco Borja Navarrete, mismo que tres días después de su nombramiento solicitó licencia para separarse del cargo, de manera interina el puesto de tercer rector recayó en el Profr., Antonio Mora del Castillo, pero en

²⁶ ARREDONDO, Martha Luz, y SANTOVEÑA, Mauricio, *Voz Viva de la Universidad*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2005, pp.11-12.

²⁷ *Ibíd.*, p. 21.

virtud de seguir los problemas políticos internos, en sesión de Consejo Universitario del 4 de septiembre de 1958 fue nombrado como rector provisional el Lic., Francisco Cabrera de la Rosa.²⁸

El quinto rector el Dr. José Félix Frías Sánchez, quien durante su mandato distribuyó la ubicación de las diferentes escuelas, y quedó de la manera siguiente: La Escuela de Ciencias Químicas en la avenida Obregón; en esta misma avenida cerca del club de Golf la Escuela de Leyes, la Escuela de Enfermería en el edificio de avenida Morelos frente al Jardín Revolución, la Normal de Educadoras en Rayón # 7, la Escuela de Arquitectura en la avenida Rio Mayo en la colonia Reforma, y en el antiguo edificio de Morelos # 107, quedaron las Preparatorias Diurna y Nocturna y la Normal para Maestros.

El 8 de mayo de 1960 se funda la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, y al frente de dicho organismo estudiantil se encontró el Lic. Heriberto Álvarez Tapia.

El 4 de febrero de 1963 inició su vida académica la Escuela de Técnicos Laboratoristas, en las mismas instalaciones de la Escuela de Ciencias Químicas.

El 31 de julio de 1964, durante el periodo del rector Raúl Ortiz Urquidi, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Presidente de la República Adolfo López Mateos, autoriza a la Secretaría del Patrimonio Nacional para otorgar la escritura de donación a favor del Gobierno del Estado de Morelos con la intención de que cumplieran su propósito de establecer ahí los edificios destinados a la Universidad del Estado de Morelos.²⁹

Es hasta 3 años más tarde cuando son inauguradas de manera formal las instalaciones de la Universidad del Estado de Morelos por el Presidente de la República Gustavo Díaz Ordaz, durante el periodo del rector Lic. Teodoro Lavín González.

La XXXVI Legislatura del Estado en fecha 30 de enero de 1965, fue promulgada y aprobada por el gobernador Emilio Riva Palacio Morales, la "Ley Orgánica de la Universidad del Estado de Morelos"³⁰ publicada en el Periódico Oficial número 2166 del mes de febrero de 1965, esto durante el periodo del rector Lic. Raúl Ortiz Urquidi.

²⁸ ARREDONDO RAMÍREZ, Martha Luz. Et. Al. *Semblanza Histórica, op. cit.*, pp. 307-309.

²⁹ Periódico Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1964.

³⁰ Periódico Oficial número 2166 del mes de febrero de 1965.

En 1965 se da por fin un pequeño cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5° del acta Constitutiva de la Universidad, esto al crear la carrera de biología, quedando instalados en avenida Morelos número 107.

El 5 de septiembre de 1967, asistió por primera vez al estado el Presidente de México, Lic. Gustavo Díaz Ordaz y entre las actividades de su gira de trabajo estuvo la entrega de las instalaciones, que a partir de entonces, albergarían a la universidad.³¹

En 1967 se logra la autonomía de la universidad atendiendo a que el líder estudiantil presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos (FEUM) Abraham Rubio Canales, en el acto de entrega de las instalaciones de Chamilpa a la universidad; de una manera inteligente y creativa el líder estudiantil solicitó le fuese concedida la autonomía a la universidad. El primer mandatario de México no fue insensible ante esta petición y en su intervención solicitó, a las instancias correspondientes, se iniciara el decreto de la ley orgánica, que regiría la vida universitaria con plena autonomía.³²

El discurso pronunciado por el estudiante presidente de la FEUM Abraham Rubio Canales fue así:

*“...Señor Presidente de la República, Señor Gobernador del Estado; hace unos meses, cuando todavía se encontraba en construcción este edificio, solicitamos al Gobernador del Estado la Autonomía de esta Universidad y en esa ocasión logramos tan sólo una promesa ante la evidencia de que gozábamos de una autonomía de hecho, pero es necesario legalizarla con bases jurídicas y hoy que se entregan las nuevas instalaciones reiteramos solemnemente a nombre de todos los universitarios del estado, nuestra petición de que se conceda la autonomía a esta Universidad pues nosotros hemos escuchado con atención su pasado tercer Informe de Gobierno y como consecuencia de un somero análisis del mensaje, nos es honroso hoy, a los universitarios de Morelos, afirmar con usted, que nuestra Máxima Casa de Estudios, se encuentra enclavada en territorio nacional y sujetos a las normas derivadas de la Carta Magna”.*³³

³¹ *Universidad Autónoma del Estado de Morelos, La Autonomía de la Universidad Contemporánea*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2002, p. 313.

³² Consultado en el sitio oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en octubre del año 2010, con dirección en:

http://www.uaem.mx/feum/index_archivos/page0001.htm

³³ ARREDONDO, Martha Luz, y SANTOVEÑA, Mauricio, *op. cit.*, p. 54.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA
LA ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES

En respuesta a tal petición estudiantil el Presidente de la República solicitó al gobernador Emilio Riva Palacio que iniciara ante el Congreso del Estado la iniciativa para emitir la Ley de Autonomía Universitaria, y es así que el gobernador envía al Congreso del Estado la iniciativa de “Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos”³⁴ misma que es aprobada por la XXXVI Legislatura del estado y publicada en fecha 22 de noviembre de 1967 en el Periódico Oficial.

La Universidad Autónoma del Estado de Morelos inició sus actividades formalmente en las instalaciones de Chamilpa hoy Ciudad Universitaria, en el mes de febrero de 1968, y únicamente tuvieron cabida en dicho lugar las actividades de carácter administrativo y las carreras de nivel superior.

Había apenas transcurrido poco menos de ocho meses de estar en las nuevas aulas universitarias, cuando a nivel nacional estalló el movimiento del 68 y en aquel oprobioso 2 de octubre se advirtió, el descontrol que se tenía sobre los estudiantes, dicho movimiento hizo también estragos en Morelos, y estudiantes en apoyo de los héroes universitarios de aquel entonces, hicieron lo propio en la universidad de nuestro estado.

Las labores estuvieron detenidas durante algún tiempo y lográndose después concientizar a las escuelas que se encontraban en paro a que reanudaran labores, y así lo hicieron, pero en la mayoría de las escuelas se tuvo que perder un semestre.

En sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 1969, son aprobados los Estatutos de la UAEM, como parte integral de su Ley Orgánica.³⁵

En 1970 en el periodo del rector Lic. Teodoro Lavín González, se creó la Preparatoria de Tlaltizapán, como dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Durante el periodo del rector Carlos Celis Salazar se obtuvo para la Escuela de Enfermería el edificio colonial del siglo XVII, en avenida Morelos 180, se logró que el Gobierno del Estado donara el edificio en que estaba la Biblioteca Central, con recursos que donó la Presidencia de la República y además se logró adquirir el edificio vecino a la Biblioteca

³⁴ Periódico Oficial del Estado de Morelos, “Tierra y Libertad”, de fecha 22 de noviembre de 1967 no. 2310.

³⁵ Acta de sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del 17 de noviembre de 1969.

central en la calle Rayón #7, se logró incrementar el espacio del Campus Chamilpa en 100 hectáreas, y se construyó el segundo edificio para la Facultad de Ciencias Químicas e Ingenierías y se obtuvo la donación de “Los Belenes” que era la casa del Presidente Luis Echeverría.³⁶

En 1971 se comienza a ofrecer en la UAEM los estudios en Psicología, y en 1975 se aprueba la creación de los estudios en medicina, mismos que ya habían sido ordenados desde la fundación de la universidad en la Ley Constitutiva y Reglamentaria.

En abril de 1976, se fundó la Preparatoria No. 2 en turnos matutino y vespertino, ello casi al finalizar el periodo de rectorado del Lic. Celis Salazar, siendo su primer director el Lic. Antonio Mora del Castillo.

El 21 de noviembre de 1970 se registro el Sindicato de Trabajadores de la administración de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el libro 210 de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, y el 4 de octubre de 1974 se depositó el primer contrato colectivo de trabajo que rige las relaciones entre la UAEM y el STAUAEEM.³⁷

Por medio del oficio No. 471 del 18 de octubre del 1976, se dio a conocer a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, la Organización del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y se firmó el Acta Constitutiva el 4 de mayo de 1977.³⁸

Durante el periodo del rectorado del ingeniero Sergio Figueroa Campos se creó la maestría en administración, y ésta fue dependiente de la Escuela de Comercio que desde ese instante cambio su nombre por el de Facultad de Contaduría y Administración.³⁹

Se crea la maestría en química orgánica, así como las licenciaturas en ingeniería eléctrica e ingeniería mecánica,⁴⁰ y poco tiempo después se implementan también las maestrías en ingeniería química e ingeniería industrial.⁴¹

³⁶ ARREDONDO, Martha Luz, y SANTOVEÑA, Mauricio, *op. cit.*, pp. 67-69.

³⁷ *Ibíd.*, p. 76.

³⁸ *Ibíd.*, p. 86.

³⁹ Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 26 de agosto de 1977.

⁴⁰ Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 4 de junio de 1981.

⁴¹ Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 18 de junio de 1984.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA
LA ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES

Es fundada la Escuela de Ciencias Agropecuarias con las licenciaturas en desarrollo rural y horticultura ambiental.⁴²

La Escuela de Comunicación Humana es creada mediante la discusión sostenida en la sesión de fecha 4 de junio de 1981.⁴³

Se implementa la maestría en psicología Clínica y salud Mental y Pública y Ocupacional.⁴⁴

En el año de 1985, se crea el Instituto profesional de la Región Oriente (IPRO), con las ingenierías en maquinaria agrícola, producción vegetal y fitosanitaria.⁴⁵

En sesión de fecha 17 de junio de 1985, el H. Consejo Universitario aprobó la creación del Instituto de Ciencias de la Educación y en dicho instituto se ofrecieron las licenciaturas en: ciencias de la educación, docencia en el área de humanidades y ciencias sociales y en tecnología educativa, así como las maestrías en investigación educativa y planeación educativa.⁴⁶

Por orden cronológico han ocupado el cargo de rector las siguientes personas:

Dr. Alejandro Mario Montalvo Pérez 1989-1995.

M., en C. Gerardo Ávila García 1995-2001.

Psic. René Santoveña Arredondo 2001-2007.

Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos 2007-2013.

4. ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Lo que hace que la universidad sea una universidad, son tres elementos de interacción: La generación libre de conocimiento; la expresión libre de éste; y la difusión del mismo⁴⁷ por lo que las funciones de las universidades y de otras instituciones de educación a nivel superior suelen resumirse mediante tres términos que se han vuelto rituales; la do-

⁴² Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 13 de julio de 1981.

⁴³ Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 4 de agosto de 1981.

⁴⁴ Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 25 de abril de 1985.

⁴⁵ Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 25 de abril de 1985.

⁴⁶ Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 17 de junio de 1985.

⁴⁷ CORRAL BASURTO, Gabriel, ponencia por el “XXX Aniversario Luctuoso del Lic. Adolfo López Mateos” dictada en la Universidad Autónoma del Estado de México, en 1999, consultada en la página electrónica con dirección en:
<http://www.uaemex.mx/ceu/publi/univers/univer24.pdf>

cencia o enseñanza, la investigación o generación de conocimiento, y la extensión o difusión del mismo.⁴⁸

Para lograr estos objetivos siempre será necesario el elemento personal que pueda cumplir a cabalidad con cada una de estas funciones, en la UAEM, encontramos una serie de disposiciones legislativas que se encargan de regular la forma en que se nombrarán a estos funcionarios, ya sea desde el punto de vista democrático y por designación de la autoridad.

Entrar a hacer un análisis de los procesos electorales de la UAEM, nos lleva necesariamente al concepto de democracia, pero entrar a analizar un concepto universalmente válido y con diferentes vertientes de análisis en el momento de su aplicación en los diferentes grupos sociales nos lleva a hacer una reflexión, y en este sentido Guillermo O'Donnell establece: “¿Cuánta democracia y democracia dónde? En relación a esta pregunta, un demócrata radical querrá avanzar homogéneamente en todos los vectores de la democratización, en tanto, en el otro extremo, un demócrata conservador, preferirá bajos niveles en no pocos de esos vectores.... ¿A qué esferas más allá del régimen (político) deberían los mecanismos democráticos de toma de decisiones y el principio y los derechos de ciudadanía extenderse?... Tratar satisfactoriamente estos temas requiere teorías de la democracia que no han sido escritas aún”.⁴⁹

O bien lo que establece Sartori al manifestar: “hay que darse cuenta que cuando denominamos democracia a un sistema político libre, empleamos ese término para ser breves y que las abreviaciones dan lugar a simplificaciones amenazadoras y a omisiones. De la abreviación como una medida cómoda, la abreviación como la eliminación de veinticinco siglos de ensayo, a correcciones e innovaciones no hay más que un paso”.⁵⁰

Es preciso valorar, explicar y reflexionar sobre las contradicciones y conflictos en el sistema democrático, con la finalidad de poder efectuar

⁴⁸ MARTÍNEZ RIZO, Felipe, *Nueve retos para la educación Superior*, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de educación Superior ANUIES, 2000, México, pp. 19 y 20.

⁴⁹ O'DONNELL, Guillermo, “Notas sobre la democracia en América Latina”, en *La democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, PNUD, 2004, pp. 69-70.

⁵⁰ SARTORI, Giovanni. *Teoría de la Democracia 2, Los problemas Clásicos*, 2ª Reimpresión Ed., Alianza Universidad, México, 1991, pp. 364-365.

un análisis serio, que permita crear propuestas viables de perfeccionamiento y fortalecimiento de nuestro sistema democrático, por lo tanto con la medida que este concepto entraña, procederé a hacer un análisis del procedimiento de nombramiento de autoridad en la UAEM., de acuerdo a la Ley Orgánica y del Estatuto Universitario.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos⁵¹

Título Tercero
Del gobierno universitario

Capítulo I
De las autoridades universitarias

Artículo 17. DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. El gobierno de la Universidad se ejercerá por las siguientes autoridades, sin menoscabo de las que señale el Estatuto Universitario:

I. Colegiadas:

El Consejo Universitario.

La Junta de Gobierno

Los Consejos Técnicos.

II. Unipersonales:

El Rector.

El Secretario General.

Los Titulares de las Unidades Académicas.

De este artículo podemos ver, como para la designación de la autoridad podemos hablar de una democracia directa y otra representativa, donde encontramos órganos colegiados y unipersonales, este sistema consiste en que los representantes o gobernantes, no ejercen el poder en nombre propio, si no en una representación del pueblo mexicano y de acuerdo a las funciones que guarda el orden jurídico fundamental positivo. En la doctrina se ha identificado el sistema representativo en diversas formas.

La naturaleza de la democracia se establece de manera implícita por su concepto que significa literalmente “poder del Pueblo”, su nombre más antiguo “Isonomía”

⁵¹ Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado de Morelos. Número 4613, 6ª Época. Segunda Sección. 21 de mayo de 2008.

que comúnmente se traduce como “igualdad ante la ley”, es decir igualdad entre los miembros de un país.

Para Norberto Bobbio, al preguntarse sobre el proceso de democratización, establece: si su ampliación la podemos ver del paso de la democracia representativa a la democracia directa y aquí es importante investigar si aumentó el número de quienes tienen derecho a participar en las decisiones que los atañen, sino los espacios en que puede ejercer este derecho.⁵²

Capítulo II Del Consejo Universitario

Artículo 18. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. El Consejo Universitario, es una autoridad colegiada presidida por el Rector que está integrada de manera equitativa por representantes de los estudiantes, los académicos, Titulares de Unidades Académicas y el Secretario General de la Universidad, en carácter de Secretario del Consejo.

Además, esta autoridad está integrada por dos miembros de cada uno de los organismos gremiales y estudiantiles reconocidos en el artículo 10 de esta ley, de conformidad a lo que establezca el Estatuto Universitario.

En la UAEM, esta representatividad queda reservada a no más de 120 integrantes del Consejo, partiendo de que aquí se toman las decisiones más importantes que atañen a la universidad, cuál deberá ser la forma de legitimarse ante sus representados, para Max Weber, es importante la forma de legitimación y al respecto nos dice: Que existen tipos puros de dominación legítima y que el fundamento primario puede ser racional, tradicional y carismático. Es racional cuando se apoya en la creencia en la legalidad del orden estatuido, la tradicional cuando su fundamento se da en la santidad de sus tradiciones, y el carismático nace de la entrega a la santidad, al heroísmo o ejemplaridad.⁵³

⁵² BOBBIO, Norberto. *El Futuro de la Democracia*, Fondo de Cultura Económica, Cuarta Reimpresión, México, 2007, p. 35.

⁵³ WEBER, Max. *Economía y Sociedad, Esbozo de Sociología Comprensiva*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, p. 172.

Capítulo III
De la Junta de Gobierno

Artículo 20. DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO. La Junta de Gobierno es una autoridad colegiada, está integrada por siete miembros honorarios; anualmente el Consejo Universitario elegirá a un miembro en sustitución del de mayor antigüedad.

Las separaciones definitivas de los miembros de la Junta por otras causas serán resueltas por el Consejo Universitario de las ternas que le remitirá la Junta de Gobierno.

Artículo 22. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Son atribuciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I. Formular terna para la designación del Rector, poniéndola a consideración del Consejo Universitario.

Una de las funciones más importantes en el proceso de nombramiento de rector es la que realiza la Junta de Gobierno pues es la facultada para enviar la terna de quien en Consejo Universitario deberá nombrarse como rector, cómo buscar que esta persona, sea responsable, tolerante, le guste escuchar y que no actúe por impulsos.

Pablo Larrañaga⁵⁴ hace algunos comentarios al respecto, la responsabilidad como deber propio nos lleva a determinar las conductas exigibles a personas que ocupan determinado estatus, son responsabilidades propias de un cargo que se fijan en los resultados de los objetivos que deben cumplir, en ese sentido dichos deberes establecen normas de conducta y esta norma de conducta vista desde, obligación o deber, como regla de conducta su forma de actuar en beneficio de sus representados.

Capítulo IV
De los Consejos Técnicos

Artículo 23. DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS. Los Consejos Técnicos son la máxima autoridad de las Unidades Académicas, son presididos por los titulares de las mismas. Están integrados por representantes de los docentes, investigadores y, en su caso, estudiantes de los diferentes niveles educativos. Las facultades y obligaciones de los consejeros estarán determinadas en el Estatuto Universitario.

⁵⁴ LARRAÑAGA, Pablo. *El Concepto de Responsabilidad*, Distribuciones Fontamara, Primera reimpresión, México, 2004, pp. 194-197.

En la designación de los integrantes de los consejos técnicos de las facultades se parte de la citación para asamblea general de maestros y de alumnos, previa reunión de los requisitos que para este fin se solicitan, los profesores en asamblea general establecen quiénes van a ser sus representantes para nombrarlos como propietarios y como suplentes.

En funciones el Consejo Técnico sucede algo curioso por parte de la autoridad universitaria en nuestro estado, sus decisiones como representantes no pasan de ser simples trámites administrativos y hay comisiones que son nombradas por el rector que sin ser autoridad como lo establecen los documentos en análisis, toman decisiones totalmente radicales a las vertidas por los consejos y que incluso después de utilizar los mismos recursos, vuelven a emitir resoluciones contrarias a las establecidas en sesión de consejo técnico.

Si a los consejos técnicos de las facultades realmente como lo establece la ley orgánica y el Estatuto Universitario, se les reconociera la importancia que representan, gran parte de los problemas de las facultades se resolverían desde su inicio y no llegarían a generar una conflictiva social que afecte de manera directa el buen funcionamiento de la autoridad y sus facultades.

Capítulo V Del Rector

Artículo 25. DEL RECTOR. El Rector es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central y el representante legal de la Universidad.

Durará en su encargo seis años y no podrá ser reelecto.

Artículo 27. FACULTADES DEL RECTOR. Son facultades del Rector las siguientes:

I. Coordinar y dirigir las políticas institucionales de educación, investigación, difusión de la cultura y extensión de sus servicios;

II. Generar y aplicar el Plan Institucional de Desarrollo de la Universidad y sus programas específicos;

III. Designar y remover a los titulares de las dependencias administrativas y demás personal de confianza, cuya designación no esté reservada para otra autoridad;

IV. Adoptar las medidas necesarias para la adecuada elaboración del ejercicio y control del presupuesto de la Universidad en los términos de Ley;

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA
LA ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES

V. Otorgar, delegar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración. En caso de actos de dominio, previamente deberán de dar su aprobación, la Junta de Gobierno y el Consejo Universitario;

VI. Tener voto de calidad en las sesiones del Consejo y ejercer su derecho de veto;

VII. Las demás que esta Ley, el Estatuto Universitario y los reglamentos le confieran.

Como podemos ver el eje central de la función de la universidad recae en la figura del rector, él es la autoridad superior ejecutiva, pero que sucede cuando la figura institucional y la de su equipo de colaboradores no responden a las expectativas de lo que esperan quienes realizan sus actividades dentro de esta institución, a pesar de haya sido nombrada bajo el procedimiento legal, como buscar que se legitime.

Para Luhmann es importante establecer la función primaria de la construcción de la estructura de la sociedad, la posibilidad de actuar y la especialización de los medios de control social y si esta acción está limitada por la prescripción legal o moral o por el poder.⁵⁵

En este sentido podemos ver que existe una crisis de credibilidad de los gobernados a sus gobernantes que aunado a la toma de decisiones muchas veces contrarias a quienes deberían de servir, han generado en la sociedad una crisis de legitimidad que nos tienen en este momento al borde de la ingobernabilidad.

Estatuto Universitario

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha treinta de junio de dos mil nueve.

Título Segundo

De la organización universitaria

Capítulo I

Capítulo II

De las autoridades universitarias

⁵⁵ LUHMANN, Niklas, *Poder*, Universidad Iberoamericana, Anthropos editorial, primera reimpresión, México, 2005, pp. 28-29.

ARTÍCULO 21. DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

El gobierno de la

Universidad se ejercerá por las siguientes autoridades:

I. Colegiadas:

- a) El Consejo Universitario;
- b) La Junta de Gobierno;
- c) Los Consejos Directivos de los Institutos; y
- d) Los Consejos Técnicos de los Centros;

II. Unipersonales:

- a) El Rector;
- b) El Secretario General;
- c) Los Secretarios de Rectoría;
- d) Los Directores de los Centros; y
- e) El Titular del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 25. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJEROS

UNIVERSITARIOS ACADÉMICOS. Los Consejeros Universitarios representantes de los académicos, titulares y suplentes, se elegirán por voto directo y por mayoría simple, en Asamblea General de los Académicos del Centro, convocada y presidida por el director del mismo, siendo legal la asamblea con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros y sus acuerdos válidos cuando se aprueben por mayoría.

ARTÍCULO 27. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS.

Los Consejeros Universitarios Alumnos se elegirán por voto directo y por mayoría simple de los alumnos asociados al Centro, conforme a la convocatoria emitida para la elección por la representación estudiantil reconocida en el artículo 10 de la Ley Orgánica.

Hasta que punto realmente los procedimientos de elección son democráticos, y responden a los intereses propios de la universidad. Las relaciones entre instituciones e individuos son los elementos clave para este enfoque y, en este sentido, se utilizan dos visiones para explicar tales relaciones: un enfoque racionalista, que considera a los individuos como maximizadores estratégicos ante las instituciones del Estado; y, un enfoque cultural, que ve a los individuos más influenciados por rutinas o por pa-

trones de comportamiento de tipo familiar en su aspiración de satisfacer sus metas o propósitos.

Bobbio, sobre la democracia dice:

“Se entiende por régimen democrático un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados”.⁵⁶

En la mayoría de las veces en la creación de políticas públicas, los actores políticos diseñan instituciones y estructuras que sirven a sus propios intereses mientras están en el poder, tanto en el presente como en el futuro.

ARTÍCULO 38. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. No podrán permanecer en las sesiones del Consejo Universitario las personas que no formen parte del mismo, salvo quienes hayan sido autorizadas por acuerdo del Consejo, y el personal de apoyo asignado por el Secretario de dicha autoridad.

ARTÍCULO 39. DE LA VOTACIÓN CALIFICADA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Las elecciones de Rector y de miembro de la Junta de Gobierno, así como la aprobación de la cuenta pública de la Universidad, con las salvedades previstas en este ordenamiento y en la demás Legislación Universitaria, se harán por votación calificada; es decir, requiriendo el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario presentes en la sesión que corresponda.

Porque las sesiones de Consejo Universitario la mayoría de las veces son en edificios cerrados y con seguridad, esto genera un sinónimo de desconfianza en la toma de decisiones en esa sesión, pues al no existir reglas claras para exigir la responsabilidad de los servidores públicos o cuando las reglas existentes son poco eficaces, la impunidad se empieza a manifestar en el interactuar cotidiano de la sociedad. La impunidad fomenta la corrupción y ésta, a su vez, el proceso de opacidad en una espiral ascendente incompatible con un régimen democrático.

Asumir un cargo implica tener vocación y compromiso por los asuntos públicos, así como responsabilidad para con la comunidad. Por ello, es importante que el servidor público cuente con personalidad autónoma y principios sólidos que le impida

⁵⁶ BOBBIO, Norberto: *La teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político*, op. cit., p.109.

realizar actos indebidos o ceder a propuestas reprobables. Todo servidor público que cuente con valores éticos deberá ser una persona capaz de rescatar el sentir de la comunidad, así como de tomar en cuenta las reacciones de la opinión pública, los prejuicios, las tradiciones, las idiosincrasias, los regionalismos, etc., de los gobernados.

En este sentido Eduardo Castellanos establece:

“En suma la representación política puede ser definida como una delegación de la voluntad individual de los electores para constituir órganos de poder del estado, quienes actuarán en nombre de los electores de manera formalmente libre y autónoma, legitimando su autoridad de manera directa o indirecta del propio electorado, a cuyo interés colectivo se propone servir para lo cual interpretan su voluntad general”.⁵⁷

Sección Cuarta

De los Consejos Técnicos de los Centros

ARTÍCULO 78. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS DE LOS CENTROS. Los Consejos Técnicos de los Centros del tipo medio superior se integran por el Director quien lo presidirá, así como por un profesor y un alumno por grado escolar. Para el caso de bachilleratos bivalentes se elegirán dos profesores y dos alumnos por etapa de formación.

ARTÍCULO 80. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS ACADÉMICOS. Los Consejeros Técnicos Académicos, Titulares y Suplentes, serán electos en asamblea general de trabajadores académicos adscritos al Centro, convocada y presidida por el Director del mismo, siendo legal la asamblea con la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros y sus acuerdos válidos cuando se aprueben por mayoría.

ARTÍCULO 82. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS ALUMNOS. Los Consejeros Técnicos Alumnos se elegirán por voto directo y por mayoría simple de los alumnos asociados al Centro, conforme a la convocatoria emitida para la

⁵⁷ CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo: *Formas de gobierno y sistemas electorales en México*, Centro de Investigación Científica, Primera ed., México, 1996, p. 63.

elección por la representación estudiantil reconocida en el artículo 10 de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 93. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DEL RECTOR. La elección del Rector se regulará por el siguiente procedimiento:

I. Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre del último año del Rectorado en ejercicio, el Consejo Universitario a través de su Presidente solicitará a la Junta de Gobierno la expedición de la convocatoria de inscripción de candidaturas para ocupar la Rectoría;

II. Recibida la solicitud, la Junta de Gobierno contará con un plazo de cinco días hábiles para expedir la convocatoria de inscripción de candidaturas para ocupar la Rectoría, la cual deberá consignar, entre otros puntos, lo siguiente:

- a) Requisitos de elegibilidad del Rector en términos de Ley;
- b) La documentación que deberá acompañar a la solicitud de inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- c) El domicilio en el que se entregará la documentación aludida en el inciso anterior, el cual será el de la Junta de Gobierno;
- d) El plazo de inscripción de candidatura el cual invariablemente será de catorce días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la convocatoria; y
- e) El sello de la Junta de Gobierno y las firmas de sus integrantes.

Esta convocatoria deberá difundirse en las instalaciones y en la página electrónica de la Universidad y en los demás medios de comunicación institucionales.

III. Concluido el periodo de inscripción, la Junta de Gobierno procederá a entrevistar a los aspirantes debidamente inscritos dentro de los diez primeros días hábiles del mes de octubre del último año del Rectorado en ejercicio;

IV. En la última semana del mes de octubre del último año del Rectorado en ejercicio, la Junta de Gobierno turnará al Presidente del Consejo Universitario la terna para la elección del Rector del periodo que corresponda;

V. En caso de que el Consejo Universitario devuelva la terna para enmienda, dentro de un plazo de cinco días, la Junta de Gobierno sesionará inmediatamente y en la primera mitad de dicho plazo considerará las observaciones hechas a la terna, y si se encontrare que procede la enmienda, se hará ésta, enviándola de nueva cuenta a dicho organismo para la designación del Rector. Si las observaciones hechas por el Consejo Universitario a la terna no son apegadas a Derecho, así será declarado y se devolverá aquella al Consejo con las aclaraciones debidas para que éste reconsidere su acuerdo y proceda a la elección de Rector;

VI. Durante el mes de noviembre del último año del Rectorado en ejercicio, los candidatos integrantes de la terna para la elección de Rector deberán hacer campaña de proselitismo comunicando a la comunidad universitaria sus propuestas y planes de trabajo;

VII. En la primera semana de diciembre del último año del Rectorado en ejercicio, el Consejo Universitario procederá a realizar la votación de la terna. Será Rector electo quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los Consejeros Universitarios presentes en la sesión correspondiente;

Si en la primera elección no se obtiene la mayoría calificada aludida en esta fracción, se practicará una segunda para los mismos efectos. Si en esta nueva elección, ninguno de los candidatos obtiene dicha mayoría, entonces se procederá a una tercera ronda de votación en la que resultará electo el candidato que obtenga mayoría simple de votos;

VIII. En caso de presentarse falta de quórum a la sesión de votación de la terna para la elección de Rector, el Presidente del Consejo Universitario convocará a una nueva sesión cinco días hábiles posteriores la cual se realizará con los Consejeros Universitarios que se encuentren presentes aplicando lo previsto en la fracción anterior;

IX. En caso de presentarse cualquier caso fortuito o fuerza mayor que impida la votación de la terna, se elegirá a un Rector interino que entrará en funciones en el mes de enero y durará en el cargo un máximo de seis meses tiempo en el cual se tendrá que elegir al Rector. Quien resulte ser Rector Interino no podrá ser electo Rector definitivo en el periodo inmediato posterior; y

X. Ante la ausencia definitiva o por cualquier otra causa que le impida cumplir las funciones de Rector, el Consejo Universitario designará, en sesión extraordinaria a un Rector Interino en los mismos términos y

para los mismos fines en que se hace referencia en la fracción IX del presente artículo.

Como podemos ver el proceso para el nombramiento del rector es el más detallado, para que no dé lugar a dudas su nombramiento, pero no se establecen una serie de valores que debe reunir para acceder al puesto más importante de la autoridad, aquí sería importante establecer una serie de elementos con este fin.

Al respecto Peces-Barba nos dice:

“a mi juicio se puede hablar de cuatro valores que constituyen la moralidad del poder y del derecho en este paradigma político y jurídico de la modernidad y que son expresión de las tres libraciones estudiadas: Libertad, igualdad, solidaridad y seguridad jurídica, esta afirmación supone la idea de la dignidad humana”.⁵⁸

De esta manera, la legitimidad de los poderes públicos no depende ya solamente de que no entorpezcan o limiten el disfrute de los derechos, sino también de que los promuevan eficazmente, esto supone sobre todo un cambio de mentalidad, pues la privación de ciertos bienes fundamentales son incompatibles con la dignidad humana. La responsabilidad del Estado debe ser entendida, en consecuencia, como una responsabilidad jurídica, garantizada en el contexto descrito, y debe generar una profunda transformación de las relaciones entre Estado y sociedad.

Sección Séptima De los Directores de los Centros

ARTÍCULO 99. DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS. La elección de los Directores de los Centros se regulará por el siguiente procedimiento:

I. Sesenta días naturales antes de la fecha de terminación del periodo del Director saliente, el Consejo Técnico del Centro respectivo se constituirá como Colegio Electoral bajo la presidencia del Rector de la Universidad para emitir y publicar por los medios idóneos la convocatoria para la elección del nuevo Director. En caso de que alguno de los integrantes del Consejo Técnico correspondiente desee participar como aspirante deberá separarse del cargo en el momento de la instalación del Colegio Electoral;

⁵⁸ PECES-BARBA, Gregorio. *Ética Poder y Derecho*, Distribuciones Fontamara, Primera reimpresión, México, 2004, p. 62.

II. La convocatoria deberá contener como mínimo:

a) Los requisitos para ser Director de Centro previstos en el artículo 102 del presente Estatuto;

b) El plazo para el registro de aspirantes al cargo de Director de Centro;

c) El calendario de comparecencias de los candidatos ante el Colegio Electoral; y **d)** Especificar el periodo del ejercicio del cargo y su posible ratificación en los términos establecidos en el presente Estatuto.

III. Transcurrido el término de registro de candidaturas y de comparecencias de candidatos, el Colegio Electoral procederá a la integración de la terna para la continuación del proceso electoral ante el Consejo Universitario. La terna se integrará por consenso de los miembros de dicho órgano colegiado electoral.

En caso de no lograrse consenso en una primera sesión, cada uno de los integrantes del Colegio Electoral, en voto secreto mencionará quiénes deben de integrar la terna, y la misma quedará conformada con los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.

La terna deberá presentarse ante el Consejo Universitario en orden alfabético de quienes la conforman y deberá ser notificada personalmente a los candidatos participantes.

IV. En la hipótesis de existir sólo uno o dos candidatos registrados, el Colegio Electoral del Centro procederá a analizar la procedencia de las solicitudes en función de los requisitos señalados en el artículo 102 de este ordenamiento; asimismo, turnará su dictamen al Consejo Universitario para los efectos de la elección correspondiente.

V. En caso de no existir aspirante alguno registrado, el Colegio Electoral respectivo ampliará el plazo para la inscripción y desarrollo del proceso, siendo éste no mayor de cinco días hábiles contados a partir del acuerdo de dicho cuerpo colegiado;

VI. De continuar desierta la presentación de candidaturas a la Dirección del Centro correspondiente, el Rector de la Universidad nombrará a un Director Interino por un término máximo de seis meses para reiniciar el proceso de elección. El Director interino no podrá ser aspirante a Director definitivo en el proceso electoral al que se convoque;

VII. El Rector en su calidad de Presidente del Colegio Electoral contará con derecho de veto. De presentarse esta hipótesis, corresponderá a

la Junta de Gobierno resolver lo conducente. La resolución que emita esta autoridad colegiada será definitiva e inatacable; y

VIII. Los casos no previstos serán resueltos por el Colegio Electoral que concierna.

En el caso del colegio electoral sería importante establecer que únicamente va a servir de filtro y quien se va a encargar de resolver es el Consejo Universitario y por lo general quien se encarga de manejar al consejo es el rector por medio de su aparato institucional, lo que quiere decir que de alguna manera lo que diga el rector es la que va a permear en la toma de decisiones en este órgano colegiado.

Así pues, Bidart campos, en una dura crítica a la democracia señala:

“Para nosotros la formulación constitucional de la democracia como forma de gobierno es pura normatividad escrita, que no encarna en el orden de la realidad; y no encarna porque es fácticamente imposible”.⁵⁹

Como hacer que realmente el Consejo Universitario sea un órgano donde quienes lo integran pudieran debatir libre, clara y sobre todo responsable cada una de las propuestas que llegan a este seno, de manera cotidiana hay un desbalance desde el punto de vista democrático en la representación política que se traduce en la decisión de votar de acuerdo con la oferta, porque ese voto es un instrumento que desde antes de llegar a sesión ya se encuentra limitado, por el poder que se manifiesta por un inminente control político, se requiere de una adecuación y correspondencia con la realidad, y este consenso sólo se puede establecer mediante el perfeccionamiento de un auténtico régimen democrático, de elecciones honestas e íntegras que permitan la auténtica renovación del poder.

La democracia nos lleva a establecer reglas y valores que se encuentran representadas por la participación directa de la sociedad en la toma de decisiones, el sufragio universal “Descansa en la idea de que todo ciudadano debe ser admitido a emitir su parecer personal sobre los asuntos de interés nacional, y a ejercer, en la medida de su poder electoral, su parte de influencia personal en la formación de la voluntad nacional que corresponde a este interés”.⁶⁰

Para democratizar a la sociedad es importante llevar un proceso cultural, cívico y participativo de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y es necesario abrir

⁵⁹ BIDART CAMPOS, Germán J., *Derecho Constitucional, Realidad Normatividad y Justicia en el derecho constitucional*, Ediar, tomos I y II, Buenos Aires Argentina, 1966, p. 335.

⁶⁰ R. CARRÉ DE MALBERG. *Teoría General del Estado*. Traducción José Lión Depetre. Ed. Fondo de Cultura Económica, Facultad de Derecho de la UNAM. 2ª Reimpresión, México 2001, p. 1129.

nuevos canales y mejores espacios de participación ciudadana en las acciones emprendidas para garantizar el ejercicio de la población y buscar la gobernabilidad democrática.

Para Alan Touraine “ A la escuela se le asigna la misión de fortalecer la capacidad y voluntad de ser actores de los individuos y enseñar a cada uno reconocer en el otro la misma libertad que en uno mismo, el mismo derecho a la individualización y a la defensa de intereses sociales y valores culturales, es una escuela de democracia dado que reconoce que los derechos del sujeto personal y las relaciones interculturales necesitan garantías institucionales que no pueden obtenerse sino a través de un proceso democrático”.⁶¹

5. CONCLUSIÓN

Yo quiero empezar manifestando algo que considero de suma importancia, en lo particular el problema de nuestro país no es un problema de leyes, para mí el problema es la interpretación de la ley y esto se refleja en la autoridad encargada, en los órganos de impartir justicia facultados por el Estado, facultades discrecionales, autoridades que como lo dice Montesquieu, están propensos a abusar de la ley, órganos corrompidos, que le han dado nacimiento a un cáncer lacerante que afecta a la sociedad que se llama impunidad y corrupción, que ha generado en la autoridad una falta de credibilidad en el momento de realizar su función y a la par una falta de legitimidad ante la sociedad.

Para mí el problema no es la democracia, más bien sería como lo manifiesta O'Donnell: “¿Cuánta democracia y democracia dónde? ¿A qué esferas más allá del régimen (político) deberían los mecanismos democráticos de toma de decisiones y el principio y los derechos de ciudadanía extenderse?”.

Considero que las instituciones de educación superior tienen una función importante dentro de la sociedad, pues de aquí debemos partir para empezar a trabajar en un proceso cultural donde el eje rector sea la persona, generando un proceso de socialización para la verdadera formación de una sociedad más crítica, más responsable, pero sobre todo una sociedad más informada y en ese sentido más participativa en la resolución de la conflictiva social que de manera directa nos afecta, buscar que los valores generen nuevos patrones de conducta.

⁶¹ TOURAINE, Alain. *¿podremos vivir juntos?*, Traducción de Horacio Pons, 4ª. Reimpresión. Ed. Fondo de Cultura Económica México, 1999, p. 291.

Una de las grandes responsabilidades de las universidades e instituciones de educación superior debe ser preparar más y mejor de manera ética, responsable y profesional a los ciudadanos para mejorar su nivel de vida, de la sociedad y así crear un mejor posicionamiento del estado y del país, buscando educar integralmente en un esquema de calidad, con base en los valores nacionales sin perder de vista la competitividad internacional, buscando un modelo integrador que reconozca las facetas educativas que son de suma importancia, formador de personas, transmisor de conocimientos y cultura, vinculación social en las áreas de desarrollo, y, con visión de futuro, pero sobre todo con un reconocido grado de eficiencia, matizado con la ética y el humanismo.

Argumentando y analizando que educar es mucho más que hacer competitivo al país aunque a eso parezcan orientarse las tesis modernizadoras es sobre todo, buscar un medio de crecimiento espiritual del hombre, un desarrollo de la inteligencia y fortalecimiento de la voluntad.

Volver obligatorios los valores permanentes en la educación es necesario para no perder el rumbo, al tiempo que se realiza la actualización de procedimientos y enfoque educativos. Hay que señalar que la eficiencia o pertinencia mide el grado en que el sistema educativo provee los conocimientos, necesarios, aprendizajes, habilidades y destrezas así como los valores y actitudes que reclama una sociedad.

Ésta es una actividad delicada, que debe ser encomendada a personas con alto sentido humanista y solidario, que tenga un compromiso serio en la construcción de las nuevas generaciones de profesionistas, ya que deberá orientar adecuadamente ante dificultades, del conocimiento y derivados de la relación interpersonal, de los estudiantes, a veces frente a compañeros, familiares, otros docentes, personal institucional y autoridades, pero sobre todo frente a un medio hostil, difícil de autoritarismo y prepotencia.

La educación es un elemento esencial para el ser humano pues entre otras cosas permite desarrollar el espíritu crítico, transmitir la cultura, establecer las relaciones en sociedad, privilegia el interactuar con los demás, y la comprensión de las diferencias y de los valores.

México enfrenta la necesidad de definir un modelo educativo capaz de promover el cambio estructural del sistema económico, siempre generando las oportunidades para hacerlo más competitivo buscando siempre generar habilidades y cambio de actitud en la gente, en el desarrollo de la capacidad empresarial, con respeto y cuidado de la persona, que res-

ponda a las demandas siempre cambiantes del nuevo mundo, la cultura globalizadora, la competitividad, pero sobre todo, un ser humano más pleno.

Conviene tener presente al realizar esta actividad que solamente se puede educar para la democracia, la libertad y el cambio, transformando los salones de clase en espacios para la convivencia democrática y libre, que exista una participación activa, reflexiva y crítica.

La Universidad debe ser respetuosa de las normas en los procesos de elección, selección promoción y permanencia de sus autoridades, docentes, alumnos, administrativos, órganos colegiados y sindicatos para poder lograr una comunidad justa, plural, igualitaria y democrática con pleno ejercicio de su autonomía. La norma fundamental que regirá la convivencia universitaria serán la laicidad, la democracia, la pluralidad y la tolerancia.

La democracia debe permear en todos los procesos donde se tomen decisiones sustantivas para la vida universitaria, a través de un eje rector que se fundamente en la planeación estratégica y participativa buscando la concertación de todos los actores universitarios, sometiendo a análisis responsable los problemas más importantes de la institución, en estos procesos de toma de decisiones participa toda la comunidad universitaria sin menoscabo de su género, religión o filiación política, sólo así los universitarios podemos construir una institución capaz de actuar con valores éticos y la comunidad de esta manera coadyuvar a la construcción de una sociedad tolerante y democrática.

Para abordar exitosamente estos desafíos, las universidades públicas, las instituciones de educación superior e investigación deben tener el apoyo coordinado del Estado y el sector privado, pues sin él fracasarán en su intento de modernizarse y fortalecer sus capacidades de enseñanza e investigación y así cerrar la brecha entre la agenda de investigación y las necesidades de la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

ARREDONDO RAMÍREZ, Martha Luz. Et. Al. "Semblanza Histórica de la Autonomía en la Universidad del Estado de Morelos", en *Autonomía de la Universidad Contemporánea*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2002.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA
LA ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES

ARREDONDO, Martha Luz, y SANTOVEÑA, Mauricio, *Voz Viva de la Universidad*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2005.

BIDART CAMPOS, Germán J., *Derecho Constitucional, Realidad Normatividad y Justicia en el derecho constitucional*, Ediar, tomos I y II, Buenos Aires Argentina, 1966.

BOBBIO, Norberto. *El Futuro de la Democracia*, Fondo de Cultura Económica, Cuarta Reimpresión, México, 2007.

CABRERA DIRCIO, Julio. *Teoría del Derecho Municipal*, Ediciones Coyoacán, México, 2009.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, *Formas de gobierno y sistemas electorales en México*, Centro de Investigación Científica, Primera ed., México, 1996.

CERRONI, Umberto, *Reglas y valores de la democracia*, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes y Alianza Editorial, México, 1991.

L, HERNANDO. “La enseñanza del Derecho procesal”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo XX, Enero-Junio de 1970, Núm. 77-78, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1970.

GARDUÑO GONZÁLEZ, Ángel, *Derecho electoral Mexicano, Apuntes sobre su historia en el ámbito federal y local “Estado de Morelos”*, Universidad Internacional, Cuernavaca, Morelos, S. Año.

GONZÁLEZ CHÁVEZ, Héctor, *Morelos, Historia de las Instituciones Jurídicas*, Universidad Nacional Autónoma de México, Senado de la República, México, 2010.

HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia, *Breve Historia de Morelos*, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

JELLINEK, George. *Teoría General del Estado*, Fondo de Cultura Económica, Segunda Reimpresión, México, 2004.

LARRAÑAGA, Pablo. *El Concepto de Responsabilidad*, Distribuciones Fontamara, Primera reimpresión, México, 2004.

LÓPEZ GONZÁLEZ, Valentín, *Historia de la Educación Superior en Morelos 1870-1912*, Cuadernos Históricos Morelenses, Cuernavaca, Morelos, México, 2003.

—, *Historia de la Educación Superior en Morelos 1912-1953*, Cuadernos Históricos Morelenses, Cuernavaca, Morelos, México, 2003.

—, *Morelos: Historia de su Integración Política y Territorial*, Edición especial preparada para el Partido Revolucionario Institucional, Morelos, Cuernavaca, Morelos, 1988.

LUHMANN, Niklas, *Poder*, Universidad Iberoamericana, Anthropos editorial, primera reimpression, México, 2005.

MARTÍNEZ RIZO, Felipe, *Nueve retos para la educación Superior*, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de educación Superior ANUIES, México, 2000.

O'DONNELL, Guillermo, "Notas sobre la democracia en América Latina", en *La democracia en América Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, PNUD, 2004.

OSWALD, S., Úrsula. Et. Al., *Mitos y Realidades del Morelos Actual*, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992.

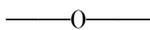
PECES-BARBA, Gregorio. *Ética Poder y Derecho*, Distribuciones Fontamara, Primera reimpression, México, 2004.

R. CARRÈ DE MALBERG. *Teoría General del Estado*. Traducción José Lión Depetre. Ed. Fondo de Cultura Económica, Facultad de Derecho de la UNAM. 2ª reimpression, México, 2001.

SARTORI, Giovanni. *Teoría de la Democracia 2, Los problemas Clásicos*, 2ª Reimpression Ed., Alianza Universidad, México, 1991.

TOURAINE, Alain. *¿Podremos vivir juntos?*, Traducción de Horacio Pons, 4ª Reimpression Ed. Fondo de Cultura Económica México, 1999.

WEBER, Max. *Economía y Sociedad, Esbozo de Sociología Comprensiva*, Fondo de Cultura Económica, México, 1997.



Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 13 de julio de 1981
Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 17 de junio de 1985
Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 18 de junio de 1984
Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 25 de abril de 1985
Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 25 de abril de 1985
Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 26 de agosto de 1977
Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 4 de agosto de 1981
Acta de sesión del H. Consejo Universitario del 4 de junio de 1981
Acta de sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario del 17 de noviembre de 1969

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA
LA ELECCIÓN DE SUS AUTORIDADES

Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado de Morelos. Número 4613, 6ª Época. Segunda Sección. 21 de mayo de 2008.

Periódico Oficial de la Federación de fecha 31 de julio de 1964.

Periódico Oficial del Estado de Morelos, “Tierra y Libertad”, de fecha 22 de noviembre de 1967 no. 2310.

Periódico Oficial número 2166 del mes de febrero de 1965.

Consultado en el sitio oficial de la Universidad Autónoma del estado de Morelos en fecha 20 de octubre del año 2010, con dirección electrónica en: <http://www.uaem.mx/historia/>

Consultado en el sitio oficial de la Universidad Autónoma del estado de Morelos en octubre del año 2010, con dirección en: http://www.uaem.mx/feum/index_archivos/page0001.htm

CORRAL BASURTO, Gabriel, ponencia por el “XXX Aniversario Lucrativo del Lic. Adolfo López Mateos” dictada en la Universidad Autónoma del Estado de México, en 1999, consultada en la página electrónica con dirección en: <http://www.uaemex.mx/ceu/publi/univers/univer24.pdf>